

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de distribución de agua potable y alcantarillado, por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 4 de noviembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las Tarifas.

1.- TARIFAS:

A.- La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con el siguiente detalle:

- | | |
|--|-----------------------------|
| 1. Cuota fija de servicio: | 16,0000 euros por trimestre |
| 2. Derecho acometida a red general: | 43,39 euros. |
| 3. Facturación por consumo al trimestre: | |

Consumo residencial:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| - De 0 m3 a 15 m3: | 0,1900 euros/m3 |
| - De 16m3 a 30 m3: | 0,4000 euros/m3 |
| - De 31 m3 a 50 m3: | 0,5118 euros/m3 |
| - De 51 m3 a 100 m3: | 1,7406 euros/m3 |
| - De 101 en adelante: | 2,6236 euros/m3 |

Consumo industrial:

- | | |
|--------------------------|-----------------|
| - De 0 m3 a 50 m3: | 0,2560 euros/m3 |
| - De 51m3 a 100 m3: | 1,7406 euros/m3 |
| - De 101 m3 en adelante: | 2,6236 euros/m3 |

Familias numerosas:

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| - De 0 m3 a 15 m3: | 0,1279 euros/m3 |
| - De 16 m3 a 50 m3: | 0,3582 euros/m3 |
| - De 51 m3 a 100 m3: | 1,7406 euros/m3 |
| - De 101 en adelante: | 2,6236 euros/m3 |

B.- Tarifas por servicio de alcantarillado de aguas residuales:

- | | |
|--|------------------|
| 1. Derecho acometida a red general de alcantarillado: | 43,39 euros. |
| 2. Por uso de la red general de alcantarillado: | 0,1500 euros/m3. |
| 2.- El establecimiento de la fianza a prestar por las autorizaciones de enganche a los servicios ci- | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

tados por los particulares queda fijada en la cantidad de 450,00 euros de forma general, sin perjuicio de que se pueda efectuar una individualización del importe de la tarifa en función de la dimensión de la actuación, previo informe-propuesta motivado de los Servicios técnicos, atendiendo a las dimensiones y calidad de las actuaciones a llevar a cabo y se indicará, en dicha propuesta, las condiciones de reposición del viario afectado.

Dicha fianza deberá ser ingresada con carácter previo a la ejecución de la actuación.

El plazo de garantía al que se sujeta la fianza será de un año desde la fecha de finalización de la obra, contando con el informe favorable de los Servicios Técnicos al finalizar la obra.

Una vez transcurrido el plazo anterior, el interesado solicitará la devolución de la fianza prestada, que deberá contar con el informe previo de los Servicios técnicos sobre el estado de las actuaciones de reposición llevadas a cabo.

3.- Se establece una bonificación de la facturación del alcantarillado del 50% a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría general, y del 60% a favor de los sujetos pasivos que ostenten al condición de titular de declaración de familia numerosa de categoría especial, siempre que, en cada caso, la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Aldea del Rey con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de solicitud en la vivienda familiar objeto de la bonificación, acreditando que se trata de la vivienda familiar con independencia del titular del servicio, y para ello, se considerará una bonificación por unidad familiar.

Esta bonificación tiene, en todo caso, carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes de 31 de marzo de cada año en los que concurra en el sujeto pasivo la condición de beneficiario de la misma, aportando cada año fotocopia del título oficial de familia numerosa en vigor.

4.- Según contempla el artículo 52 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, en caso de producirse una fuga oculta en la red de distribución particular del abonado, y consecuencia de ella se produzca un consumo elevado de agua en un trimestre, el consumo a facturar se obtendrá de la media trimestral de consumo de los dos últimos ejercicios trimestrales facturados y se liquidará al precio del tercer bloque de uso residencial.

En todo caso, la aplicación de este sistema de facturación se realizará previa solicitud del sujeto pasivo, que previamente habrá puesto en conocimiento de la empresa concesionaria la existencia de la avería y presentará factura de la reparación efectuada por fontanero autorizado conforme a la legislación vigente.

5.- En el supuesto de corte de suministro por impago, la reconexión tendrá un coste de 41,48 euros».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 4904

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>